

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2022-01153-00. Ejecutivo de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA" contra XENIA NIÑO PEÑA.

Como quiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA" y en contra de XENIA NIÑO PEÑA, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ 00000089743

- 1.1 Por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$63.247.864,00) M/CTE, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré base de la acción.
- 1.2 Por la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$12.542.907,00) M/CTE, por concepto de intereses de plazo causados hasta el 27 de octubre de 2022, contenidos en el pagaré base de la acción.
- 1.3 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital indicado en el numeral "1.1", causados desde el 28 de octubre de 2022, y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, identificada con C.C. No. 91.012.860 y T.P. 74.502 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFIQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.065 Hoy primero (1) de junio de 2023 a la
hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz